

tablecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7619

REAL DECRETO 583/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santa Teresa de Jesús», sito en La Cebollera-El Naranco (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santa Teresa de Jesús», sito en la Cebollera-El Naranco (Oviedo), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantía hipotecaria suficiente; dicho Centro tendrá una capacidad para dieciséis unidades de EGB, doce unidades de BUP y cuatro unidades de Preescolar, y su construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por doña Ana María Tejedor Peña, en representación de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, titular del Centro «Santa Teresa de Jesús».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7620

REAL DECRETO 584/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de la Esperanza», sito en Vigo (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora de la Esperanza», sito en Vigo (Pontevedra), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantía hipotecaria suficiente; dicho Centro tendrá una capacidad para ocho unidades de EGB y cuya construcción supondrá conseguir la clasificación definitiva; el expediente ha sido promovido por doña Purificación Prieto Muiños, en su condición de Directora y propietaria del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7621

REAL DECRETO 585/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santo Tomás de Aquino», sito en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Santo Tomás de Aquino», sito en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para dieciséis unidades de EGB y dos de Preescolar, y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva; el expediente ha sido promovido por don Luis Bernard Gallardo, en su condición de Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio «Santo Tomás de Aquino».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7622

REAL DECRETO 586/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción de un Centro en Herrera del Duque (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción de un Centro para seis unidades de BUP en Herrera del Duque (Badajoz).

El expediente ha sido promovido por don Alfredo Rivas Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7623

REAL DECRETO 587/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Sagrado Corazón», en Puerto de Santa María (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución conside-

rado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Sagrado Corazón», en Puerto de Santa María (Cádiz); dicho Centro tendrá una capacidad para cinco unidades de Preescolar y dieciséis unidades de EGB.

El expediente ha sido promovido por doña Felisa Aragón Donoso, en su condición de Superiora provincial de la Congregación de las Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7624

REAL DECRETO 588/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Ceuti de Formación Profesional», sito en Ceuti (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Ceuti de Formación Profesional», sito en Ceuti (Murcia), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro con capacidad para ciento veinte puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por doña María Luisa Ayllón Morales, en su condición de promotora.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7625

REAL DECRETO 589/1981, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Parque Infantil Villa San Ignacio», sito en Málaga.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Parque Infantil Villa San Ignacio», en Málaga, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de cinco unidades de Preescolar con doscientos puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por doña Ramona Graciani Moya y doña María José Graciani Moya, en su condición de titulares del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

7626

ORDEN de 17 de febrero de 1981 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Los Pueyos» de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Carlos Guerrero Rica y doña Angeles Serrano Aliaga, titulares del Centro privado de Educación Especial «Los Pueyos», sito en barrio de Villamayor, carretera Sariñena, sin número, de Zaragoza, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el citado Centro.

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Zaragoza, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Los Pueyos», sito en barrio de Villamayor, carretera Sariñena, de Zaragoza, que queda constituido con ocho unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 96 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

7627

RESOLUCION de 12 de marzo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que acuerda la publicación del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Giralt Laporta, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Giralt Laporta, S. A.», y sus trabajadores; y

Resultando que con fecha 2 de marzo del año en curso, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio, el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Giralt Laporta, S. A.», cuyo Convenio fue suscrito el día 27 de febrero de 1981, por la representación de la Empresa y la representación del personal de la misma;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Dirección General para entender en el Registro del presente Convenio y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», viene determinada por lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores;

Considerando que las partes ostentaron tanto durante la fase de negociación como en la de suscripción del Convenio, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente.

Considerando que el Convenio Colectivo objeto de estas actuaciones, no se observa en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su inscripción en el Registro y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General, del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Giralt Laporta, S. A.».

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose una copia para su depósito, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

Representantes legales de la Empresa y los trabajadores en la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Giralt Laporta, S. A.».